HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 227

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE REPARACIÓN DE VEREDAS.-

227

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

46

San Isidro, 22 de abril de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley General de Pavimentación Nº 5.815 de la Provincia de Buenos Aires, el Código de Edificación del Partido de San Isidro -Ordenanza Nº 3.805 y normas complementarias-, el Decreto Municipal N° 2.952 , la necesidad de generar las condiciones para un justo acceso a las ciudades, y el pedido de vecinas y vecinos sobre la reparación de veredas deterioradas y rotas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la Ley General de Pavimentación Nº 5.815 establece que "cuando razones de interés público local hagan necesaria la pavimentación de una calle o camino ubicado en la planta urbana o suburbana y que por su escaso valor inmobiliario las propiedades resulten gravadas en exceso respecto al porcentaje máximo fijado en la presente ley, la respectiva Municipalidad podrá contribuir a su pago o aumentar la contribución que le corresponda, haciéndose cargo del importe de la deuda excedente".

Que el Código de Edificación determina que "Las veredas son parte constitutiva de la infraestructura urbana, y su materialización tendrá como objetivo central el respeto y la seguridad del peatón, a fin de permitirle su accesibilidad y transitabilidad, en igualdad de condiciones a las áreas residenciales, comerciales, de producción, sociales, de esparcimiento, culto, y otros usos urbanos".

227

46

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

Que en 2017 se presentó un proyecto para la creación de un plan de reparación de veredas en el Municipio de San Isidro, que no fue tratado y se archivó.

Que, debido a la ausencia de planificación sobre este tema, se han presentado una gran cantidad de proyectos particulares por reconstrucción de veredas específicas en distintos puntos de San Isidro.

Que, a su vez, esto no permite que haya un plan integral para el control y la reconstrucción a largo plazo de las veredas que conforman al municipio, deteriorándose las zonas de menor visibilidad.

Que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que se mantengan en buen estado permite un tránsito sin mayores inconvenientes, brinda mayor seguridad, comodidad, y por lo tanto una revitalización de la zona.

Que, en algunos casos, las obras y reparaciones de veredas responden a roturas producidas por raíces de árboles que deforman el perfil de las mismas; por otro lado, como consecuencia del deterioro de las aceras producto de las inclemencias climáticas; o por trabajos de empresas de servicios; o simplemente, por el uso rutinario de los usuarios y el paso del tiempo.

Que una infraestructura adecuada de veredas es fundamental para garantizar que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades o movilidad reducida, puedan moverse libremente por la ciudad.

Que en las ciudades de Rosario y Mendoza se han llevado a cabo proyectos para reparar y reconstruir las veredas a pedido de los frentistas y con participación

conjunta con el Municipio, en pos de que no recaigan la totalidad de los gastos sobre aquella vecina o aquel vecino que quiera su reparación.

Que en vista de la situación onerosa para los vecinos en cuanto a la reparación de las veredas, el Departamento Ejecutivo debe tener una presencia más activa como colaboración financiera, para lo cual es necesaria la instauración de un Programa de Reparación de Veredas.

Que independientemente de los arreglos de veredas que se hayan llevado a cabo por pedido de vecinos y/o proyectos del Municipio, la ausencia de un proyecto que acompañe a los vecinos en su proceso de reclamo y control, produce que su deterioro permanezca y se acentúe en el tiempo.

Que el crecimiento de las raíces de los árboles, en un municipio que cuenta con una arboleda pública de aproximadamente 200.000 (doscientos mil) árboles (según datos oficiales del Municipio), genera roturas de veredas y caños de servicios en los frentes de las casas.

Que veredas en buen estado mejoran la estética y la calidad de vida en el municipio, lo que a su vez puede aumentar el atractivo para residentes, visitantes y comercios así como el valor de las propiedades públicas y privadas del distrito.

Que la reparación regular de las veredas ayuda a prevenir daños mayores a la infraestructura pública, lo que puede resultar en costos más bajos a largo plazo.

Que, según lo presupuestado para el año 2024, se cuenta con $1.000.000.000 (mil millones) de pesos para la construcción de veredas. Según los datos

46

obtenidos por el equipo técnico, al 17 de abril del presente, el valor de los materiales al por menor para construir una vereda de 8,66 m. de largo por 3 m. de ancho rondaría los $200.000 (doscientos mil) pesos, lo que equivale a la construcción desde cero de 5.000 veredas aproximadamente.

Que, el objetivo de este proyecto es que la reconstrucción de una vereda reclamada por parte del frentista, pueda ser abonada por el mismo, pero con el beneficio de la exención del 50% del ABL por un año; y así, a largo plazo, se pueda dar solución a este problema de forma colaborativa.

Por todo lo expuesto, el Interbloque de Concejales de Unión por la Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Programa Municipal de Reparación de Veredas

Artículo 1°.- Créase el Programa Municipal de Reparación de Veredas. El mismo será costeado de forma colaborativa entre las/los frentistas y el Estado Municipal.

Artículo 2°.- Cada frentista que decida construir, reparar o mejorar la vereda de su propiedad, deberá presentar una solicitud para ingresar al Programa, llenando el formulario en la web del Municipio creado para tal fin.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo podrá por cuestiones de seguridad solicitar el ingreso del frentista a ser beneficiario del Programa. En caso de que por cuestiones

económicas, el/la frentista no pueda hacerse cargo de los costes, el Municipio podrá evaluar la reparación o construcción por cuenta propia.

Artículo 4°.- Para ingresar al programa, las y los vecinos interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. La/el vecina/o titular del inmueble o inquilino autorizado deberá acreditar la titularidad del inmueble. En caso de ser inquilino/locatario, deberá presentar el consentimiento del propietario.
b. El frentista deberá contar con la tasa de ABL al día o plan de pago de las mismas al día, y la solicitud de adhesión a un plan de pagos podrá solicitarse junto con el mismo trámite de conformidad al programa.
c. El programa comprende solo mejoras realizadas en la vereda (desde cordón de calle hasta línea municipal). En ningún caso se realizarán trabajos de la línea municipal hacia adentro.
d. Los trabajos de reparación deben ser en al menos un tercio del frente de la propiedad para poder acceder al programa y a los beneficios previstos.

Artículo 5°.- Una vez presentada la solicitud, técnicos municipales deben evaluar el estado de la vereda y proporcionar un cómputo de materiales a fin de que el vecino considere el costo de los mismos.

Artículo 6°.- El frentista deberá confirmar el trabajo a realizar, y luego, la Municipalidad se hará cargo de la mano de obra, aportando un turno para la ejecución de la misma en un período no mayor a 120 días de aprobada.

Artículo 7°.- Una vez presentada la cantidad y los materiales necesarios por parte del Departamento Ejecutivo, y previa aceptación del interesado, los mismos deberán ser adquiridos por el/la frentista.

227

46

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

Artículo 8°.- La adquisición de los materiales por parte de la/el frentista no podrá ser posterior a los 30 días desde la aceptación del presupuesto de los materiales, previsto en el Art. 6. Las facturas deberán ser presentadas ante el Municipio, y de esta manera, quedaría confirmado el turno solicitado.

Artículo 9°.- Una vez finalizada la obra, el Departamento Ejecutivo deberá evaluar e ingresar al frentista al listado de beneficiarios para que, a partir del próximo bimestre de facturación del ABL, se exima del pago del 50% de la tasa, por el plazo de un año.

Artículo 10°.- De forma.

Lic. Mateo Bertolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PAT
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SA

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/5/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Sustentabilidad Ambiental SAN ISIDRO 03 de Mayo de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 ABR 2024
11:44hs.-
RECIBIDO